

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 86001912025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÓN ALMA DE VIDA

Entre los suscritos, **YINETH MERCEDES ÁNGEL HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.082.773.825** en su calidad de **DIRECTORA (E)**, actuando en nombre y representación del del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF - REGIONAL PUTUMAYO, identificada con NIT No. 899.999.239-2 establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 4186 del 06 de agosto de 2025, posesionada mediante Acta No. 272 del 08 de agosto de 2025, expedidas por la Dirección General, con delegación para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF - REGIONAL PUTUMAYO**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN ALMA DE VIDA**, con Nit. No 901345939-1, representada legalmente por **VERONICA ALEJANDRA CABRERA CHAVES** representante legal, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.123.202.869**, tal cual como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio del Putumayo con fecha 11 de septiembre de 2025, para que en adelante se denomine **LA EAS**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN al CONTRATO DE APOORTE No. 86001912025**, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que el día 14 de marzo de 2025, se suscribió entre las partes intervinientes el contrato de aportes No. **86001912025** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".
- 2.- Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 30 de septiembre de 2025.
- 3.- Que el valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILOLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.282.425.362,00)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.- Que la supervisión del contrato allega la justificación requerida a la Dirección Regional del ICBF Regional Putumayo, para que se realice la primera modificación al contrato de aporte No. **86001912025** teniendo en cuenta los antecedentes del considerando y, además presentó la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

“El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Putumayo suscribió contrato de Aporte No. **86001912025** con la **FUNDACIÓN ALMA DE VIDA**, el cual tiene como objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.”.

El valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILOONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.282.425.362,00**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

El contrato inició su ejecución desde **17 de marzo de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.** de acuerdo con el acta de inicio firmada entre las partes.

Que, a la fecha, el contrato de aportes no ha sido objeto de modificaciones.

Que el día 27 de Agosto de 2025 las Direcciones de Contratación y Primera Infancia del ICBF, expidieron el memorando radicado No. 202516000000109803 con asunto “*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.*”

Que, de acuerdo con el punto 2 **ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA** del memorando en mención, se hace necesario prorrogar los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia desde el día 01 de octubre de 2025 hasta el día 22 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Primera Infancia. Por lo que, la Regional Putumayo ha dispuesto de las acciones correspondientes para la celebración de las modificaciones a que hubiere lugar:

Pese a lo anterior, el día 19 de septiembre de 2025, se realizó reunión a través de la plataforma teams, en la cual la Dirección de primera infancia, indicó que la prórroga que se pretende suscribir, estará sujeta a las inexecuciones del contrato, razón por la cual se realizó alcance al documento informativo de fecha 11 de septiembre de 2025, resaltando este aspecto sustancial de la modificación contractual que nos ocupa, motivo por el cual esta modificación no obedece a adición de recursos, sino únicamente reinversión de recursos, prórroga y modificación de cláusulas contractuales; es decir el tiempo de prórroga se apalancará exclusivamente con inexecuciones del contrato.

Por lo anterior, la Regional Putumayo ha dispuesto de las acciones correspondientes para la celebración de las modificaciones a que hubiere lugar:

- **Aspectos Financieros:**

En primera medida, se adelantó el estudio del valor necesario para la prestación del servicio durante un (1) mes es decir hasta el 31 de octubre de 2025, el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 266.233.052)** los cuales corresponden al valor cupo de la vigencia 2025 por el número de cupos por el número de días de prórroga:

MODALIDAD	VALOR CUPO	TOTAL CUPOS	VALOR TOTAL ATENCIÓN (1mes)
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	\$350.677	216	\$ 75.746.232
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	\$259.768	688	\$ 178.720.384
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	\$267.419	44	\$ 11.766.436
TOTAL			\$ 266.233.052

Considerando lo anterior, para garantizar la atención de la prestación del servicio del contrato de aporte número 86001912025 **hasta el 31 de octubre de 2025**, se requiere reinvertir la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 266.233.052)**

En línea con lo anterior la supervisión identificó inejecuciones de recursos dentro del ejercicio de seguimiento, con corte a la fecha **31 de agosto de 2025.**, los cuales se utilizarán para apalancar la prórroga que se pretende suscribir.

Que, respecto a la existencia de ahorros e inejecuciones, el memorando orientador aseveró lo siguiente:

“(..) En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto “Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia”, establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202516000000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, “La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran”, **se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte_**(...) “ subraya y negrilla propias.

En este sentido, el Supervisor y el equipo de apoyo al Seguimiento a la Ejecución de los Servicios de Primera Infancia del **Centro Zonal La Hormiga**, realizó el proceso de revisión de informes Técnico, Administrativos y Financieros presentados por la **EAS** correspondientes a los meses de **Marzo a Agosto de 2025**, y que también realizó visitas de seguimiento a las Unidades de Servicio durante estos periodos a las EAS, obteniendo como resultado una identificación de inejecuciones las cuales se detallan a continuación:

INEJECUCIONES VIGENCIA 2025

MES: FEBRERO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	54.186.724
SERVICIOS PÚBLICOS	1.199.664
GASTOS OPERATIVOS	412.128
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	229.392
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	1.144.800
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	1.831.680
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	899.424
Total Inejecuciones	\$ 59.903.812

MES: FEBRERO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	132.791.639
TRANSPORTE: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	11.717.856
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	777.384
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO	1.967.616
DOTACIÓN DE ASEO INSTITUCIONAL PARA SITIO ENCUENTROS GRUPALES	1.314.672

ACOMPANAMIENTO TELEFÓNICO	2.108.160
MEDIOS COMUNITARIOS RURALES DE DIVULGACIÓN	2.007.876
GASTOS OPERATIVOS	3.428.688
AUTOABASTECIMIENTO	19.315.284
PAQUETE DIDÁCTICO FAMILIAR	15.057.972
Total Inejecuciones	\$190.487.147

TOTAL INEJECUCIONES FEBRERO \$250.390.959

MES: MARZO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	70.029.176
SERVICIOS PÚBLICOS	1.199.664
GASTOS OPERATIVOS	412.128
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	229.392
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	1.144.800
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	1.831.680
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	899.424
Total Inejecuciones	\$ 75.746.264

MES: MARZO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	132.791.639
TRANSPORTE: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	11.717.856
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	777.384
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO	1.967.616
DOTACIÓN DE ASEO INSTITUCIONAL PARA SITIO ENCUENTROS GRUPALES	1.314.672

ACOMPANIAMIENTO TELEFÓNICO	2.108.160
MEDIOS COMUNITARIOS RURALES DE DIVULGACIÓN	2.007.876
GASTOS OPERATIVOS	3.428.688
AUTOABASTECIMIENTO	19.315.284
PAQUETE DIDÁCTICO FAMILIAR	15.057.972
Total Inejecuciones	\$190.487.147

TOTAL INEJECUCIONES MARZO \$266.233.411

MES: ABRIL

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	3.890.513
SERVICIOS PÚBLICOS	66.648
GASTOS OPERATIVOS	22.896
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	12.744
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	63.600
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	101.840
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	49.968
Total Inejecuciones	\$ 4.208.209

MES: ABRIL

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	1.082.243
TRANSPORTE: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	54.733
Cartillas de Trabajo Pedagógico para el talento humano de la Modalidad. (Una entrega por vigencia).	1.223.904
MEDIOS COMUNITARIOS RURALES DE DIVULGACIÓN.	2.007.876
Total Inejecuciones	\$ 4.368.756

TOTAL INEJECUCIONES ABRIL \$8.576.965

MES: MAYO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	2.593.673
SERVICIOS PÚBLICOS	44.432
GASTOS OPERATIVOS	15.264
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	8.496
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	42.400
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	67.840
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	33.312
Total Inejecuciones	\$2.805.417

MES: MAYO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TRANSPORTE: Auxilio de transporte para el talento humano en los desplazamientos a los encuentros.	90.142
MEDIOS COMUNITARIOS RURALES DE DIVULGACIÓN.	2.007.876
Total Inejecuciones	\$2.098.018

TOTAL INEJECUCIONES MAYO \$4.903.435

MES: JUNIO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	2.269.464
SERVICIOS PÚBLICOS	38.878
GASTOS OPERATIVOS	13.356
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	7.434
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	37.100
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	59.360
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	29.148

Total Inejecuciones	\$ 2.454.740
----------------------------	---------------------

MES: JUNIO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	1.140.672
Total Inejecuciones	\$1.140.672

TOTAL INEJECUCIONES JUNIO \$3.595.412

MES: JULIO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	2.891.928
SERVICIOS PÚBLICOS	38.878
GASTOS OPERATIVOS	13.356
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	7.434
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	37.100
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	59.360
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	29.148
Total Inejecuciones	\$ 3.077.204

MES: JULIO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	652.891
Total Inejecuciones	\$ 652.891

MES: AGOSTO

Servicio: CDI

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
----------------------	-----------------------------------

TALENTO HUMANO	\$1.586.979
SERVICIOS PÚBLICOS	\$22.216
GASTOS OPERATIVOS	\$7.632
SEGURO NIÑOS (PÓLIZAS)	\$4.248
MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES	\$21.200
MATERIAL DIDÁCTICO DE CONSUMO Y PAPELERÍA	\$33.920
DOTACIÓN DE ASEO PERSONAL	\$ 16.656
Total Inejecuciones	\$1.692.851

MES: AGOSTO

Servicio: EIC

Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
TALENTO HUMANO	\$0
Total Inejecuciones	\$0

TOTAL INEJECUCIONES AGOSTO \$1.692.851

TOTAL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$539.123.128)

Pese a lo anterior, para prorrogar el servicio hasta el **31 de octubre de 2025**, se requiere reinvertir la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 266.233.052)** los cuales serán objeto de reinversión.

- Aspectos Jurídicos y acciones de la supervisión**

De acuerdo con el proceso necesario para desarrollar la presente modificación, se remitió por parte de la supervisión mediante correo electrónico remitido el día **11 de septiembre de 2025**, solicitud de manifestación de interés en la suscripción de la prórroga, adición y reinversión del recurso, a lo cual, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALMA DE VIDA**, dio respuesta día **12 de septiembre de 2025** aceptando la modificación y a su vez manifestó no estar inmerso en procesos de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, **prórrogas** o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por reinvertir; en este sentido la supervisión realizó el análisis de

conveniencia, necesidad y oportunidad para suscribir la presente modificación, a través de la validación de los siguientes aspectos:

- **Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios:**

Se verificó que la EAS **FUNDACIÓN ALMA DE VIDA** se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, con corte 30 de julio de 2025, esto fue corroborado a través de la revisión de los documentos técnicos y financieros presentados por la EAS en el marco de la ejecución del contrato.

- **Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.**

Se realizó la verificación de existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o incumplimiento contractual reiterado del contratista, motivo por el cual el día 16 de septiembre 2025 se realizó la consulta correspondiente a:

- Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 6300 DE 2024, para lo cual se verifica en la Base de Datos enviada a través de correo electrónico por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con corte a la fecha 08 de septiembre de 2025 y se obtiene que el Oferente no tiene ninguna sanción
- Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad en la normatividad vigente, motivo por el cual se verifica el vínculo, en el cual reposa la Base consolidada por la Dirección de Contratación de los registros reportados por las regionales a nivel nacional y sede de la Dirección General de los Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales ACTIVOS Y FINALIZADOS históricamente llamada "Reporte Sancionatorios ICF Nacional" y según la verificación realizada el día 16 de septiembre de 2025 se obtiene que el contratista no tiene ninguna sanción.

En conclusión, el día 16 de septiembre de 2025 la Directora del ICBF Regional Putumayo, certificó que la EAS **FUNDACIÓN ALMA DE VIDA**, no registra sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento, de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 6300 DE 2024, o imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales en firme y/o en curso, de conformidad con normatividad vigente.

- **Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.**

Que, revisado el repositorio de requerimientos de los contratos de aporte de Primera Infancia- del tercer trimestre de 2025 con corte a 31 de agosto de 2025-**CENTRO ZONAL LA HORMIGA**, se encuentra que la **EAS FUNDACIÓN**

ALMA DE VIDA no cuenta con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

- De conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados:

La supervisión del contrato No. 86001912025 constató que la percepción de los beneficiarios ha sido SATISFACTORIA tal como se evidencia en ANALISIS ENCUESTA DE SATISFACCION DE LOS SERVICIOS EDUCACION INICIAL CAMPESINA DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, adjunta a la presente justificación.

Los resultados de la verificación de conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir la presente modificación contractual con la EAS **FUNDACIÓN ALMA DE VIDA**, se encuentra debidamente respaldada a través de certificado de viabilidad de las EAS suscrito por la **Supervisión del contrato** el día 15 de septiembre de 2025, en el cual se otorgó viabilidad para suscribir la modificación y dar continuidad al contrato.

- **Capacidad Operativa**

En cuanto a la revisión de capacidad operativa, no se realizó el análisis de esta, por cuanto como se explicó en líneas anteriores, en la presente no se realizará adición de recursos.

- **Verificación de antecedentes**

Se realizó verificación de los documentos correspondientes a (Copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días (cámara de comercio), Certificado de personería jurídica vigente, expedido el **11 de agosto de 2025** por el **ICBF- REGIONAL PUTUMAYO**, RUT, Paz y salvo pago parafiscales y Seguridad Social, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), Certificado de antecedentes Judiciales, Certificado de RNMC, Formato de autorización de verificación por delitos sexuales, acompañado del Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. Los cuales hacen parte integral de los anexos, los cuales fueron verificados por el abogado de apoyo, sin que se evidencie ningún tipo de inhabilidad o antecede que imposibilite la suscripción de la presente.

3. Aspectos Técnicos y de necesidad de la modificación

La modificación contractual que nos ocupa busca dar continuidad al servicio **EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL**, fundamental para la atención que desde el ICBF se ofrece a los **780 niños y niñas en condición de vulnerabilidad del municipio de Valle del Guamuez, pertenecientes al Centro Zonal La Hormiga**, como se indica a continuación:

MODALIDAD	SERVICIO	NUMERO DE UDS	NUMERO DE CUPOS	MUNICIPIO
INSTITUCIONAL	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION	2	216	SAN MIGUEL
PROPIA E INTERCULTURAL	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION -	40	688	SAN MIGUEL

PROPIA INTERCULTURAL	E	EDUCACIÓN CAMPESENA RACION -	INICIAL B SIN	2	44	SAN MIGUEL
TOTAL				44	948	

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En línea con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T- 033/20, ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades judiciales y administrativas públicas en las que se encuentren involucrados los derechos de los niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior como una protección especial para su adecuado desarrollo en el aspecto físico, psicológico y social.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de prórroga y reinversión de inejecuciones del contrato **86001912025** en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes, motivo por el cual se emite concepto de viabilidad desde los componentes jurídico, financiero y técnico para la suscripción de la presente modificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación al Contrato de aporte en mención, cuyo tenor quedará de la siguiente manera:

PRIMERA: PRÓRROGA.- Al plazo de ejecución del contrato se prorrogará por **un (01) mes**, por lo que se hace necesario Modificar el numeral 2.2. Plazo de Ejecución de los ESTUDIOS PREVIOS, y la Cláusula 5 Plazo de ejecución de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE y las fechas del contrato electrónico las cuales quedarán de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio.

NOTA: Para efectos del contrato electrónico se modificará el plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, 3.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 3.1.2. De los ESTUDIOS PREVIOS, la cual quedará de la siguiente manera:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	2	216	SAN MIGUEL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	40	688	SAN MIGUEL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	2	44	SAN MIGUEL

3.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. 3.1.4 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

DEL CLAUSULADO ESPECIFICO

Modificar la CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, la cláusula 3.1.1.2.1.2 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: la cual quedará de la siguiente manera:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	2	216	SAN MIGUEL

A SIN RACION - INSTITUCIONAL			
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	40	688	SAN MIGUEL
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	2	44	SAN MIGUEL

3.1.1.2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este

TERCERA: DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. **86001912025** y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la normatividad vigente, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora, los términos de la presente modificación y deberá subir al Secop II, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes.

SEXTA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Mocoa Putumayo, en la fecha y hora señalada en la plataforma transaccional SECOP II.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Fanyd López Ortega – Enlace Jurídico Primera Infancia
Revisó: Solányela Ramírez Rada – Abogada Grupo Jurídico